

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 28.01.2022, don Michal Hermán y don Víctor Opazo Carvallo, en representación de la empresa Solek Chile Services SpA, solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "LÍNEA ELÉCTRICA 1x23 kV ROQUE-GALAXIA".

2° Que, mediante carta ingreso SEC N° 146226, de fecha 08.02.2022, complementada de oficio a través de la carta ingreso SEC N° 147629, de fecha 17.02.2022, la empresa solicitante complementó de oficio la solicitud de concesión definitiva.

3° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

4° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Solek Chile Services SpA, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, relativa al proyecto denominado "LÍNEA ELÉCTRICA 1x23 kV ROQUE-GALAXIA".



2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente

HERNÁN ALARCÓN MENDEZ
Jefe División Jurídica (S)
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/TMV/BAO/tmv
LíneaEléctrica1x23 k Roque-Galaxia _Admisibilidad_tmv_18.02.2022.

Distribución:

- Representante Legal Solek Chile Services SpA.
Calle Badajoz N° 45, oficina N° 1501, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
Casilla de correo electrónico: lewin@solek.com
Rut empresa: 76.411.169-9.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (145275, 146226, 147629).



Caso:1667156 Acción:3008949 Documento:3025134
V°B° TMV/NMM